

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00744-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo (letra de cambio) por la suma de (\$500.000), suscrito entre SILVESTRE ARIZA RIVERA, como acreedor y ISIDRO REYES CADENA, como deudor; y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, Diciembre 15 de 2021.


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, en condición de acreedor, contra **ISIDRO REYES CADENA**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$500.000, contenida en título valor (letra de cambio), junto con los intereses de plazo desde el día 04 de marzo de 2019 hasta el día 15 de diciembre de 2019; como igualmente los intereses moratorios desde la fecha 16 de diciembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente a manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informar que no ha iniciado otra acción con base en el título que allega.
- 2.- Se requiere al apoderado de la actora para que allegue en forma escaneada la letra de cambio por ambas caras –anterior y posterior-, toda vez que la allegada se refleja solo la parte frontal.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

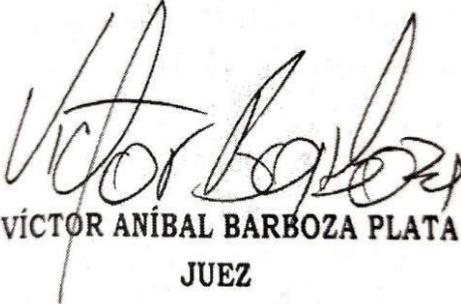
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada **SILVESTRE ARIZA RIVERA**, contra **ISIDRO REYES CADENA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e08ea152a59e087c090962069ccd42e13754fb88ad521475ffa2d9acd86596**

Documento generado en 15/12/2021 02:53:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>